



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

BORRADOR DEL ACTA 05/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2020

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 02 Y 03 DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 20 Y 24 DE ENERO DE 2020

Ac. 81/2020 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 02/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de dos mil veinte.

Ac. 82/2020 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 03/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de dos mil veinte.

2.- RESOLUCIONES JUDICIALES

2.1. Sentencia núm 39/2020 dictada por el Juzgado de lo Social núm 38 de Madrid en los autos núm 439/2019. Demandante: *****

Ac. 83/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm 39/2020 dictada por el Juzgado de lo Social, núm 38 de Madrid, Auto de procedimiento núm 436/2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, siendo la demandante, *****.

2º.- Informe núm 77/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, ***** con fecha cinco de febrero de dos mil veinte que textualmente dice:

*"Asunta Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid en el procedimiento nº 436/2019. Demandantes: *****"*

Con fecha 29 de enero de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anterior mente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que desestimando las excepciones de acumulación indebida de acciones y de falta de acción alegada por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y de falta de acción alegada por SANT AGADEA GESTIÓN AOSSA S.A., y en cuanto al fondo del asunto se estima íntegramente la demanda formulada por doña *****

***** contra EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID ARJE FORMACIÓN S.L.,
SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A., debo declarar y declarar que la relación laboral existente entre la demandante y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID es indefinida, no fija y discontinua desde el 01/09/2003 hasta la actualidad, declarando la existencia de cesión ilegal de la empresa ARJE FORMACIÓN S.L. desde el 01/09/2014 hasta el 19/03/2019 y se declara la existencia de cesión ilegal desde el 20/03/2019 hasta la actualidad respecto de SANT AGADEA GESTIÓN AOSSA S.A., debiendo condenar a los code demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa de la demanda formulada con fecha 10 de abril de 2019, en la que la demandante solicitaba se dictase sentencia por la que se declarase la existencia de cesión ilegal de trabajadores de las empresas ARJE FORMACIÓN S.L. y SANTA AGADEA GESTIÓN AOSSA S.A., como sucesora de esta, al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid declarando igualmente la condición de trabajadora fija discontinua en el Ayuntamiento de las Rozas de doña *****

***** desde el inicio de su relación laboral el 1 de septiembre de 2003, con ocupación en los períodos cámbiate es con el curso escolar (septiembre a junio del año siguiente).

La sentencia estima la demanda al considerar que de la prueba practicada se acredita que las empresas code demandadas se han limitado exclusivamente a la puesta a disposición de mano de obra, en el caso del demandante, excediéndose de los objetos de los pliegos administrativos, pues además tampoco le ha proporcionado ningún medio productivo para el ejercicio de su actividad, pues de la prueba practicada no se acreditan con las facturas aportadas por SANT AGADEA GESTIÓN AOSSA S.A. no se acredita que fuesen destinadas a la impartición de clase por la parte de mandada ni el resto de actividades que la demandante realiza en dicha Escuela pues los mismos pertenecen total y exclusivamente al Ayuntamiento, y lo que es más importante dichas cedentes no han ejercido ni ejercen las funciones inherentes a la condición de empresaria, como son el poder de dirección y control de la actividad realizada por la demandante, pues es personal exclusivamente del Ayuntamiento en concreto el Director de la Escuela, quien controla y dirige la actividad del demandante, pese al intento de apariencia que tratan de conseguir, de manera ineficaz los code demandados. De la prueba practicada también ha quedado probado que tanto el horario el material necesario y la organización eran realizadas bajo las órdenes del director de la escuela, hecho que se acredita por la declaración de todos los testigos que han depuesto en el acto de juicio tanto los propuestos por la demandadora como los propuestos por la parte de mandada. También ha quedado probado que la contratación de los profesores, aunque formalmente la hacían las dos empresas code demandadas, en realidad quien decidía a quien se contrataba, era el director de la escuela, sin que hubiese la posibilidad, por parte de las empresas de discutir su decisión, como han reconocido las dos code demandadas al formular la demanda de SANT AGADEA GESTIÓN AOSSA S.A.

Procede interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia, ya que la misma no ha considerado, en toda su extensión, el ausilio de los pliegos que regulan las relaciones y obligaciones del contratista con el Ayuntamiento y con sus trabajadores, así como el contenido de una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la que se afirmaba que Arje Formación S.L., en relación con el mismo contrato no era una empresa meramente interpuesta entre Ayuntamiento y los trabajadores de la contrata.

Por todo lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer contra la misma, recurso de suplicación.”

2.2 Recurso de apelación núm 1570/2019 dictado por la Audiencia Provincial de Madrid Sección 23, Grupo 6, en auto 37/2020. Apelante: Promociones 2014 Las Rozas S L

Ac. 84/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm 37/2020, dictado por la sección núm. 23 de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, en el Recurso de Apelación núm 1570/2019, siendo el Apelante Promociones 2014 Las Rozas S L.

2º.- Informe núm 78/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica *****

*****, con fecha cinco de febrero de dos mil veinte que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

"Asunta Auto d'otado por la Sección 23ª de la Audiencia Provincial de Madrid en el recurso de apelación 1570/2019. Quer el arte *****"

Con fecha 4 de febrero de 2020, ha sido notificada al representante procesal designado por el Ayuntamiento a favor de los queridos, el auto recaído en el recurso de apelación anteriormente transcrito, cuyo parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA"

LA SALA ACUERDA: DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la mercantil "Promociones 2014 Las Rozas, Sociedad Limitada" contra el auto de fecha 15 de febrero de 2019 que acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones, resolución dictada en las diligencias previas 252/2018 por la Il.ma. Sra. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Majadahonda, la cual debe confirmarse en su integridad, deduciéndose de día las costas causadas".

Dicha resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la en la denuncia presentada el 28 de marzo de 2018 por ***** actuando en nombre de la mercantil "Promociones 2014 Las Rozas Sociedad Limitada", en la que se atribuye al Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), a la Secretaria accidental y a los técnicos del mismo que hubieran intervenido en la elaboración y dictado del decreto nº 922, de fecha 9 de marzo de 2018, en el expediente administrativo 2017/26SU 48, la presunta comisión de un delito de prevaricación previsto y penado en el artículo 404 del Código Penal. Del contenido de dicha denuncia se infiere que la conducta a la que se atribuirá responsabilidad penalmente típica habría consistido en haberse dictado el mencionado decreto, en el que se acuerda desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del Decreto 141, de 17 de enero de 2018, de cese de la actividad de la mercantil denunciante durante 6 meses, concretamente de local denominado "Kumarah", pese a que dicha solicitud habría sido estimo por silencio administrativo positivo en virtud de la aplicación de los apartados 3º y 4º del artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común al haber transcurrido un mes desde que la petición tuvo entrada en el Ayuntamiento sin haberse dictado y notificada resolución expresa al respecto, así como habiendo presentado la antedicha mercantil recurso contencioso-administrativo contra los decretos que acordaban el cese de la actividad.

Igualmente, se presentó escrito de ampliación de denuncia, de fecha 11 de junio de 2018, frente al director del Servicio de Coordinación Jurídica del Ayuntamiento de Las Rozas, al Inspector Jefe de la Policía Local y al Alcalde de dicha localidad argumentando, con relación al primero de ellos, que sería el responsable del control de legalidad de los actos administrativos dictados por dicha Corporación, respecto al segundo, que habría acordado sin previo requerimiento de los servicios urbanos del Ayuntamiento o asistiendo a los técnicos municipales una serie de actuaciones y, en cuanto al tercero, que la Secretaria manifestó que no pudo emitir el certificado de acto presunto antedicho porque el Alcalde ordenó que todos los documentos que se presentasen en el Registro General del Ayuntamiento se entregasen directamente a sus destinatarios.

El auto confirma la resolución dictada en primera instancia (sobreseimiento provisional y archivo), y considera que analizado el contenido de las actuaciones remitidas al Tribunal se constata que la petición a tal efecto realizada mediante escrito de fecha 26 de enero de 2018 por la parte denunciante al Ayuntamiento de Las Rozas se llevó a cabo en paralelo con la presentación de un recurso contencioso-administrativo contra dicho Decreto sin que conste que se plantease impugnación del mismo en vía administrativa, lo que suscita fundadas dudas la existencia de soporte legal de la solicitud de suspensión efectuada ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y, por ende, la propia eficacia de los actos administrativos derivados de la misma, estimándose que la vía para articular su pretensión sería la de los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, como así lo hizo, habiendo sido denegada su petición de suspensión del acto administrativo recurrido por el auto con referencia 118/18, de 12 de abril, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid lo que menoscaba la virtualidad de argumentar la causación de un resultado materialmente injusto del Decreto 922 y, en consecuencia, sostener la existencia de elementos indiciarios para fundamentar la concurrencia de los requisitos del delito tipificado en el artículo 404 del Código Penal, máxime a tenor de las razones de seguridad que fundamentan la decisión de cese cautelar de la actividad acordada en el citado procedimiento administrativo y que describe detalladamente la resolución del Juzgado de Instrucción "a quo" recurrido.

En lo atinente al contenido del escrito de ampliación de denuncia que menciona la parte recurrente y sobre el que, en resumidas cuentas, focaliza los argumentos sobre los que se apoyan los recursos presentados, su pretensión impugnativa no puede prosperar ya que, amén de la ausencia de elementos fácticos que permitan sostener el carácter indiciario mínimamente exigible a la posible comisión por los investigados de un delito de falsedad en documento público cometido por funionario y, por tanto, la pertinencia a tal efecto de la admisión y práctica de las diligencias que allí se solicitan y la cortinación del procedimiento, las indicaciones en la tramitación del procedimiento administrativo que allí se denuncia, de

estímarse antijurídicas, habrían de vehicularse, en su caso, en el ámbito administrativo o contencioso-administrativo al estimarse que carecen de las características que posibilitarían su ubicación en el ámbito de la jurisdicción penal.

Por todo lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.3 Sentencia núm 31/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 27 de Madrid en procedimiento abreviado núm 25/2019 B

Demandantes: *****.y*****.

Ac. 85/ 2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm 31/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm 27 de Madrid en el procedimiento abreviado 25/2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, siendo los demandantes, *****.y*****.

2º.- Informe núm 76/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, ***** , con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunta Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 25/2019. Demandantes: *****.y*****.

Con fecha 30 de enero de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por *****.y***** frente a la actividad administrativa que se identifica en el Fundamento Jurídico Primero de lo presente resolución, cuya conformidad a Derecho se declara expresamente, siendo las costas causadas de cargo de la parte recurrente."

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos frente a la autoliquidación del IIVTNU correspondiente a la transmisión del 50% de la finca urbana sita en la calle Comunidad de Madrid, núm 19, 2º A, por un importe de 5.675,15 euros.

La sentencia desestima el recurso interpuesto al considerar que no se aprecia una pérdida de valor ni del poder adquisitivo de la transmitente, pues es dero que, tomando en consideración la prueba documental aportada por la parte recurrente, a la que en propiedad corresponde la carga, no se acredita de forma explícita aquella minoración de precio que pretende hacer valer. Se razona que se le adjudicó mortis-causa el 50% del inmueble referenciado mediante escritura pública de liquidación de sociedad conyugal y adjudicación de herencia otorgada el 8 de mayo de 2015 ante Notario de Madrid y que el valor de dicha adjudicación es el que sirve de referencia para el cálculo del IIVTNU, pero no sirve la escritura pública de adjudicación mortis-causa de los inmuebles aportada por la parte actora de índole de comparación de variación real del precio o riol y final, con la condición de que no ha existido decremento de valor de las fincas en absoluto y no es posible aplicar la doctrina expuesta en el adición con este concepto de IIVTNU.

Por todo lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.4 Sentencia 2/2020 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, recurso de apelación núm 970/2018. Demandantes: *****

Ac. 86/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm 9/2020 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recurso de apelación 970/2018, de fecha treinta de enero de dos mil veinte, siendo los demandantes, : *****

2º.- Informe núm 75/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, : *****, con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, que textualmente dice:

*“Asunto Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (procede del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid en el procedimiento Ordinario 299/2016. Demandantes: : *****”.*

Con fecha 4 de febrero de 2020, ha sido notificada a la representación jurídica del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

DESESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por : ***** contra la Sentencia de fecha 31 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid en el Procedimiento Ordinario número 299/2016, con expresa condena en las costas de la apelación a los apelantes, con la limitación establecida en el FD TERCERO de esta sentencia”

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la resolución de 15 de abril de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 22 de enero de 2016, que ordenó la ejecución de las obras que indebidamente se ejecutaron en la vivienda sita en la calle Eros número 15 del referido municipio.

La sentencia desestima el recurso interpuesto al considerar que la parte recurrente no ha acreditado la fecha en que se terminaron las obras efectuadas sin licencia y, con ello, no se ha probado la caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”.

2.5 Sentencia núm 37/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 09 de Madrid en procedimiento abreviado núm 284/2019 D Demandante : *****

Ac. 87/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm 37/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm 09 de Madrid, en el procedimiento abreviado 284/2019, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, siendo el demandante, : *****

2º.- Informe núm 72/ 2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica : ***** , con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunta Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid en el procedimiento abreviado 284/2019. Demandante: : ***** ."

Con fecha 4 de febrero de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por : ***** , frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, con devolución de la cantidad indebidamente ingresada que se señala en este proceso (5793,44 euros). Con imposición de costas a la Administración"

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana; correspondiente al 50% de la vivienda sita en la Calle Castillo de Jerandilla 2A0J.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que se ha acreditado que el valor del inmueble objeto del impuesto ha experimentado una minusvalía entre las fechas de compra y de venta, por lo que no procede liquidar el impuesto.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su cumplimiento mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid la cantidad de 5.793,44 €, así como el importe de las costas una vez que haya sido aprobada la tasación de las mismas, mediante consignación en igual cuenta.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y Tesorería para su cumplimiento.
- 3º.- Acusar recibo del testamento de la firmeza de la sentencia, una vez que tenga entrada en este Ayuntamiento.

2.6 Sentencia núm 38/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 09 de Madrid en procedimiento abreviado 280/2019 F. Demandante: : ***** .

Ac. 88/ 2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm 38/ 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm 09 de Madrid en el procedimiento abreviado 280/ 2019, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, siendo la demandante, : ***** .

2º.- Informe núm 74/ 2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica : ***** , con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunta Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Madrid procedimiento abreviado 465/2019. Demandante: : ***** ."

Con fecha 28 de enero de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por : ***** , frente a la resolución impugnada por ser conforme a derecho. Con imposición de costas a la recurrente."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza Urbana; así como el Decreto del Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 18-3-2019, por el que se admitió la readmisión económica-administrativa interpuesta el día 21-2-2019, correspondiente al 50% de la vivienda sita en la Calle Castilla de Jarandilla 2AQU.

La sentencia desestima el recurso interpuesto al considerar que la readmisión de ingresos indebidos se hizo frente a un acto firme y consentido por haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 124 de la Ley 39/2015 y 14 de la Ley de Haciendas Locales que prevén un plazo de un mes para interponer el recurso de reposición a partir de la notificación del acto que se pretenda impugnar. No afectó al indicado al hecho de que el recurrente alegue nulidad radical de la liquidación tributaria, ya que en este caso, no se ve afectado el plazo para interponer los recursos administrativos y judiciales, sin perjuicio de instar la revisión de oficio a través del procedimiento legalmente establecido.

Por todo ello propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.7. Sentencia núm 28/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm 22 de Madrid en procedimiento abreviado 201/2019. De mandante es: : *****

Ac. 89/ 2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm 28/ 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm 22 de Madrid en el procedimiento abreviado 201/ 2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, siendo los mandantes, : *****

2º.- Informe núm 73/ 2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, : ***** con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunta Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 201/2019. De mandante es: *****”

Con fecha 4 de febrero de 2020, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de : ***** contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS INDEBIDAMENTE DEDUCIDA RESPECTO DE

- AUTOLICUACIÓN CON REFERENCIA Nº 150020653958, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU), POR IMPORTE TOTAL DE 209,59.-EUROS
- AUTOLICUACIÓN CON REFERENCIA Nº 150020653816, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU), POR IMPORTE TOTAL DE 11.363,10.-EUROS
- AUTOLICUACIÓN CON REFERENCIA Nº 150020654049, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2015, DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU), POR IMPORTE TOTAL DE 209,59.-EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO RECONOCER EL DERECHO DE

LOS RECURRENTES : ***** A OBTENER LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE DICHAS AUTOLÍQUIDACIONES, EN CONCEPTO DE INGRESOS INDEBIDOS E INTERESES LEGALES DE SU IMPORTE DESDE LA FECHA DE SU EFECTIVO ABONO TODO ELLO SIN QUE PROCEDA EXPRESO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS"

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, de recurso de reposición contra desestimación presunta de solicitud de rectificación y devolución de ingresos tributarios indebidamente deducida respecto de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por importe de 209,59€, por importe de 11.363,10€ y por importe de 209,59€.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que la parte recurrente sí ha acreditado una notoria pérdida de valor de los inmuebles objeto de las liquidaciones impugnadas, a través de las escrituras públicas de compra en 2005 y de venta en 2015 de los tres inmuebles, que obran en el expediente administrativo y que se han adjuntado a la demanda.

Por todo lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su cumplimiento mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid las cantidades de 209,59 €, 11.363,10 € y 209,59 € así como el importe de los intereses legales desde la fecha de su efectivo abono, una vez que sea cuantificado su importe por el Juzgado, mediante consignación en igual cuenta.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y Tesorería para su cumplimiento.
- 3º.- Acusar recibo del testamento de la firmeza de la sentencia, una vez que tenga entrada en este Ayuntamiento".

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas, con efectos del diecisiete de febrero de dos mil veintey dos, de los tres aspirantes seleccionados dentro del referido procedimiento LI-02/2019.

Ac. 90/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO- Efectuar el nombramiento como funcionarios en prácticas, con efectos 17 de febrero de 2020, de los tres aspirantes seleccionados dentro del referido procedimiento, y que son los siguientes:

XXX7081X* TEJEDA FERNANDEZ, JOSE MARIANO
XXX1390X* NAVALON DE LA TORRE, JAMER VICENTE
XXX1223X* MERA ORTIZ, IVAN

Las personas nombradas funcionarios en prácticas permanecerán en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su extinción del proceso selectivo.

El curso de formación y periodo de prácticas se registrará por lo dispuesto en las bases 11 de las bases específicas para la provisión de 3 plazas turno de movilidad sin ascenso del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid por sistema concurso.

SEGUNDO- Disponer la publicación de esta Resolución en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

(<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándoles a las personas nombradas.

TERCERO- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Seguridad.

CUARTO- Remitir a la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid la relación de personas aspirantes nombradas en prácticas, con indicación de la calificación obtenida en el concurso y la acreditación de los requisitos exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Aprobación del expediente de enajenación, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de la parcela E de la Unidad IV-2 Santa María, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, expte. 2019001PAT.

Ac. 91/2020

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de enajenación, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de la parcela E de la Unidad IV-2 Santa María, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, correspondiente al expediente de contratación del servicio "Administración y Operación de los Sistemas de Información (Lote 1), mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

Ac. 92/2020.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Asac Comunicaciones S.L., en la cantidad de 61.980,00 €, exdúdo IVA por 1 año de contrato, con las siguientes mejoras:

- Plazo entre la firma del contrato y la consecución del hito 2, definido en el pliego de prescripciones técnicas: 1 día natural.

- Disponer de más de un consultor certificado para las tecnologías Windows Server, Office 365, Citrix XenServer, Citrix XenApp/ XenDesktop, SQL SERVER, Sophos y Nutanix S.

- Se ofrecen los siguientes medios de comunicación de incidencias de nivel 2

- o Aplicación web.
- o Teléfono fijo o móvil.
- o Correo electrónico

- Call Center / Service Desk 24 x 7, para la recepción de incidencias de guardia, con las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas.

3º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y apoderamiento bastantado del firmante de la proposición.
- Declaración de acreditación de finalidad de la empresa.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario debidamente justificada, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio, todo ello relativo a servicios efectuados en los últimos tres años, y un importe en el año de mayor ejecución no inferior a 44.409,06 €, excludo IVA.
- Un técnico con los requerimientos indicados en la prescripción 3.4 del pliego de prescripciones técnicas.
- Garantía definitiva por importe de 3.172,08 €

4.3 Aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, correspondiente al expediente de contratación del servicio "implementación de la Administración Electrónica"



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

(Lote 2), mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, cuatrolotes

Ac. 93/ 2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Ac. 93/ 2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación de conformidad con el informe indicado en el apartado p) del presente.

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa la presentada por Admin Ingeniería S.L., en la cantidad de 78.000,00 €, exdúdo IVA, por 1 año de contrato, con las siguientes mejoras:

-Ampliación de horario de atención y resolución de incidencias: 5 horas de incremento (lunes a viernes, incremento, a partir de las 15:00 horas hasta las 20:00 horas).

-Sábados, desde las 9:00 horas, hasta las 14:00 horas.

3º.- Requerir al licitador para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, estatutos sociales y poderamiento bastantado del firmante de la proposición.
- Declaración de acreditación de fiabilidad de la empresa.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o superior a 1.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio, todo ello relativo a servicios efectuados en los últimos tres años, y un importe en el año de mayor ejecución no inferior a 63.000,00 €, exdúdo IVA.

- Dos técnicos con titulación, cada uno de ellos, de Ingeniero Técnico Informático o Titulación de Grado en Informática, y acreditación de la experiencia de ambos en la realización de proyectos sobre la plataforma descrita en la prescripción 3.1 del pliego de prescripciones técnicas en el entorno de administraciones locales, así como una trayectoria en gestión de incidencias y procesos de negocio de tres años.
- Garantía definitiva por importe de 3.900,00 €

4.4 Prórroga del contrato del servicio de "Arbitrajes de las ligas municipales y competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes", expte 2018027.1SER

Ac. 94/ 2020.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) crédito por importe de 67.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con SD Grupo Ari más S.L., hasta el día 30 de junio de 2020, fecha en la que finalizará el mismo.

4.5 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de concesión de servicio de "Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José obrero 2020", expte 2020002 CSP.

Ac. 95/ 2020.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 114.518,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22724 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de concesión de servicio de "Organización y ejecución de los festejos taurinos durante las fiestas de San José Obrero 2020", declarando el procedimiento de tramitación ordinaria

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.- URBAN SMO

5.1. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la calle Rufino Sánchez, núm 76-A de Las Rozas de Madrid expte 91/19-01.

Ac. 96/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don ***** licencia de obra tramitada con número de expediente número 91/19-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Calle Rufino Sánchez nº 76-A Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- El acabado exterior de la edificación tenderá a mejorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones derivadas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones básicas que se otorga la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y redacción de colindancia entre parcelas, respetando la redacción entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública tales como zarjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zarjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo

más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)

- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Rufino Sánchez, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barrido, etc..., que pueda ser desperdiciado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitarse acompañada de toda la documentación necesaria
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificarse sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retanqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Rufino Sánchez.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las diñeadones fijas, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del suelo. Cualquier modificación de las



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- a) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETIDONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- b) El petidionario comunicará a este servicio fehacientemente, con anterioridad mínima de 15 días de inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa horningonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina su edad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petidionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a vía o.
- e) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- f) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanos. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter

previa autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad

- g) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descaldes en los rinnes como consecuencia de los vados de las fincas.
- h) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden MV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- i) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYM DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- j) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en vía pública, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales adecuados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afeción a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc..)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- k) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible todos los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista. En este caso, dos árboles.

Con el objeto de informar a la Pdiá Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO**



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

autoriza la tala de ningún árbol de la parcela

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval del promotor del proyecto por un importe de **600 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **dos mil setecientos euros (2.700)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan dañados (2.300 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (400 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme al establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2 Licencia de obra para demolición de vivienda, sita en la calle Ebro, núm 15, en Las Rozas de Madrid, expte 85/18-01.

Ac. 97/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Mariano Blanco Servicios Inmobiliarios S.L., licencia tramitada con número de expediente 85/18-01, para la Demolición de vivienda existente en la calle Ebro nº 15. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- Una vez concluida la demolición, se procederá a comunicar la finalización de la misma, adjuntando la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de la demolición realizada suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la parcela que justifique la existencia de vallado en su delimitación y el tratamiento de las medianeras que hubieran quedado al descubierto, salvo que se proceda a la ejecución de una nueva edificación con carácter consecutivo.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realiza la demolición se deberá efectuar desde la calle Ebro nº 15, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos y peatonal por dicha calle. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.
- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden MV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- El cerramiento de las obras se realizará con valla de 2 metros de altura opaca, adecuadamente arriestrada para evitar desplazamientos o vuelcos.
- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afectación a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- Previamente a la ejecución de la demolición se deberán retranquear a subterráneo las líneas aéreas que existan actualmente en el frente de fachada de la edificación.

AVALES:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la demolición en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la urbanización así como falta de conservación y mantenimiento en el ámbito de actuación, o en las zonas verdes de la misma.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **trescientos cincuenta y tres euros (353)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme al establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.3 Denegación de licencia de implantación de actividad de centro docente extranjero, sita en la calle Rosas núm 1. Urbanización El Pinar, de Las Rozas de Madrid expte 32/19-03.

Ac. 98/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Denegar el otorgamiento de licencia de implantación de actividad de Centro Docente Extranjero, en la calle Rosas, nº. 1, urbanización El Pinar, de Las Rozas de Madrid, solicitada en su día por ***** ***** ***** ***** , en nombre de Gea Educativa, S.L, tramitada en el presente expediente nº. 32/2019 - 03, por incumplimiento de lo establecido en el **artículo 4.1.4 del PGOU** de Las Rozas de Madrid, que define el uso compatible como aquel que "puede acompañar al uso característico en una misma zona en proporción máxima del 30% salvo que la normativa específica de zona permita otra superior y siempre que no altere su carácter."

Segundo.- Advertir a la interesada de que no podrá desarrollar la actividad si no contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

Tercero.- La interesada deberá poner en conocimiento de los padres que tienen matriculados en el centro a sus hijos la circunstancia anterior de forma inmediata, por todos los medios posibles, poniendo en conocimiento del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento la realización efectiva de dicha comunicación.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que, en su caso, proceda.

Notificar la presente resolución, finalizador de la vía administrativa, al Servicio de Disciplina Urbanística, a los efectos que procedan y a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.4 Licencia para la instalación de grúa torre en la parcela sita en la calle Real, núm 59, 61 y 63 c/v a calle Taberna, de Las Rozas de Madrid expte 238/2019/02LU

Ac. 99/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la instalación de una Grúa Torre en la parcela sita en la **C/ REAL Nº 59, 61 Y 63 C/V C/ TABERNA, de Las Rozas de Madrid** a favor del mercantil **COSMOS SERVICIOS INMOBILIARIOS SL** por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal ***** que se detallan a continuación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA GRÚA DEBERÁ DISPONER EN OBRA DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INSTALACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

5.5. Licencia de obra para construcción de conjunto de 64 viviendas, 64 trasteros, garaje para 97 plazas de aparcamiento y piscina con aseos y vestuarios, local comunitario y caseta de control de accesos en la parcela 2-B-C del P.P. de “La Marazuela”, sita en la calle Tulipán, de Las Rozas de Madrid expte 104/18-01.

Ac. 100/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a ***** en representación de IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA S.L., licencia urbanística transmitida con número de expediente **104/18-01** para la construcción de un conjunto para 64 viviendas, 64 trasteros, garaje para 97 plazas de aparcamiento y piscina con aseos y vestuarios, local comunitario y caseta de control de accesos en la Parcela 2-B-C del P.P. de La Marazuela, calle Tulipán. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

Los 64 trasteros y las 97 plazas de garaje serán anejos inseparables a las 64 viviendas.

Condiciones del Servicio de licencia:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajolas que se otorgan a la licencia municipal de obras.

- Deberá aportar certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM visado en el colegio oficial correspondiente
- Deberá aportar Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de dos grúas para la realización de las obras, por lo que con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su seguridad
- Respecto a las grúas torre, deberán dotarse de un elemento limitador de la zona de barido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuela la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y redacción de colindancia entre parcelas, respetando la redacción entre la topografía del terreno y los vial es.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran zanjas próximas al arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá editarse acompañada de toda la documentación necesaria
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción de bienes inmuebles.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a minimizar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendientes a evitar brillantes o reflejos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Se ajardnarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato (Artículo 7 QZV)
- Deberán disponer de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, que favorezcan el ahorro de agua, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- En coordinación con la Concejalía de Medio Ambiente, deberá ejecutarse el soterramiento de contenedores de carga lateral tipo U-baser, para facilitar en su día el servicio de recogida y transporte de RSU

Dadas las discrepancias detectadas entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro inmobiliario y el Registro de la Propiedad, advertir el a posición de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio

Condiciones del Servicio de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones fijas, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro inferior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETIDONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYI 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con anterioridad mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa horiongonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del

requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la sujeción y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de seditarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a vía.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden MV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descaches en los mismos como consecuencia de los vados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden MV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYM DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en vía pública, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales adecuados (planta y sección), con



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.

- Afectación a elementos existentes (faros, alcorques, mobiliario urbano, etc..), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc..).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones del Servicio de Industrias:

El aseo accesible contará con ducha accesible.

La concejalía contará con las instalaciones necesarias para garantizar las condiciones establecidas en el RD 486/1997, Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Lugares de Trabajo.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS

Para obtener la correspondiente Licencia de Primera Ocupación, será requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra.
- Certificados de las instalaciones, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las correspondientes instalaciones.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

Condiciones del Servicio de Medio Ambiente:

Se informa favorablemente la tala de tres chopos de menos de 20 cm de diámetro de tronco situados en la parcela, así como la de tres acacias situadas en la acera, con 11, 16 y 16 cm de diámetros de tronco.

Terminado en cuenta que se van a ver afectadas tres acacias pertenecientes al arbolado viario de menos de 20 cm de diámetro de tronco, por afectar a la entrada de vehículos al garaje, deberá trasladarse el alcorque y aportarse un ejemplar adulto de la misma especie (calibre 16/18), que además deberá suministrarse en contenedor.

Sólo en caso de disminuir el alcorque existente y no poder realizarse un nuevo alcorque y la plantación del nuevo árbol en la acera, el citado ejemplar arbóreo será entregado en el Servicio Responsable del arbolado viario para su posterior plantación.

La acacia situada en la acera con diámetro de tronco de 24 cm, a la que le es de aplicación la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, deberá ser trasladada.

En el caso en que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, como compensación por la tala de la acacia, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se entregarán en el Servicio Responsable del arbolado viario para su posterior plantación, tantos ejemplares adultos de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, (calibre 16/18), que además deberán suministrarse en contenedor.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que está prevista la tala de tres chopos de menos de 20 cm de diámetro de tronco situados en la parcela, así como la de tres acacias situadas en la acera, con 11, 16 y 16 cm de diámetros de tronco y la tala o traslado de una acacia situada en la acera con diámetro de tronco de 24 cm.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas indicadas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

- 1.- El garaje deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 ppm.

La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará elevada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

Deberán contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de rifusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

- 2.- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 3.- Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos, dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos el promotor deberá acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso condicionantes con dichas instalaciones. Se considerará que son condicionantes, cuando no se interpone entre ellos ningún obstáculo y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

- 4.- En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

Condiciones del Servicio de Sanidad

Con carácter previo a su puesta en funcionamiento de la piscina deberá contemplar:

- 1) VASO Deberá señalizarse la profundidad de 1,40 en el interior y exterior del vaso, así como los valores máximo y mínimo en sus puntos correspondientes mediante rótulos en las paredes del vaso y andén. El material del suelo en cuanto a su índice de resbaladuría, será de clase 3, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de la sección SU 1 de la parte 2 del Código Técnico de Edificación aprobado por RD 314/2006
- 2) ESCALERA: La escalinata proyectada debe disponer de barandilla
- 3) DUCHAS: Se instalarán, distribuidas uniformemente y no como figuran en plano agrupadas en uno de los extremos.
- 4) ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. Los almacenamientos en interiores dispondrán de ventilación natural o forzada. La ventilación se canalizará al exterior mediante conductos exdusivos para tal fin. Los productos químicos se ubicarán en lugar elevado del suelo, mediante anaquel, tarimas ...
- 5) EMPLAZAMIENTO DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Se hará de tal manera que permita el acceso sin dificultad del técnico de mantenimiento y

Los servicios de inspección. Será imprescindible la instalación de elementos de seguridad como escaleras de acceso (no escalas), cuya anchura, inclinación, huella, pasamanos y elementos de seguridad, se ajusten a lo estipulado en el RD 486/97 de prevención de riesgos laborales (Art. 4.1.2 y Anexo I); de tal modo que la llegada hasta los filtros y el depósito de doro pueda realizarse con plenas garantías de seguridad para los técnicos de mantenimiento y servicios de inspección.

6) ELEMENTOS DE RESCATE. Se contará con elementos de apoyo de rescate, situados en lugar bien visible y fácilmente accesible por perchas y salvavidas con cordón de dimensiones adecuadas (en número no inferior al de escaleras y mínimo de dos)

7) TRATAMIENTO DEL AGUA. Deberá garantizarse, que el sistema de tratamiento del agua instalado, es adecuado para dar cumplimiento al artículo 6 del RD 742/2013 y al artículo 22 del Decreto 98/1998, para el a

- Deberá corregirse la discrepancia que existe en plano y memoria donde figuran los diámetros de filtros de 1400 y 1050 mm respectivamente, teniendo en cuenta que la profundidad media es de 1,5 metros y que por tanto según el artículo 2.c del Decreto 80/98 de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad de Madrid, el volumen total de agua debe ser depurado en 2 horas, por lo que el filtro de 1050 mm sería inadecuado
- Las depuradoras de agua de las piscinas deberán disponer de filtros con dimensiones tales, que garanticen una correcta depuración del agua sin superar los tiempos de recirculación establecidos en el art 22.2 de Decreto 98/1998 y sin sobrepasar la velocidad de filtración indicadas por el fabricante de los filtros, **por tanto deberá aportarse las características técnicas especificadas por el fabricante.**

8) PROTECCIÓN DEL VASO

- Las barreras de protección tendrán una altura mínima de 1,2 metros, resistirán una fuerza horizontal aplicada en el borde superior de 0,5 kN/m, no pudiendo ser escalables entre los 30 y 50 cms de altura, ni tener huecos por los que pueda introducirse una esfera de 10 cms. La piscina fuera del horario de funcionamiento permanecerá inaccesible a los usuarios (Art 35.2 decreto 80/1998)
- Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de **76.800 euros**, que deberá presentarse al comienzo de las obras.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **noventa mil ochocientos euros (90.800)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser talados y/o dañados, incluyendo los situados en la acera (660 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (90.140 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.6 Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada y pisina, sita en la calle Ruperto Chapí, núm 14-A, de Las Rozas de Madrid, expte 93/19-01.

Ac. 101/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** licencia de obra tramitada con número de expediente número 93/19-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Calle Ruperto Chapí nº 14-A, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- El acabado exterior de la edificación tenderá a disminuir el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubiquen y tratamientos adecuados, tendientes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones derivadas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones básicas que se otorgan a la licencia municipal de obras.
- En el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto se dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.

- En caso de instalación de grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades cdi ndantes.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y redación de cdi ndancia entre parcelas, respetando la redación en el atografía del terreno y los vial es.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento o ríjdo que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zarjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zarjas próximas a las plantaciones de arbdado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del arbd a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Rupert o Chapí esquina con San José del Pedrosillo, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barrido, etc., que pueda ser desperdado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá sdi tar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la sdi tud de Licencia de Primera Ocupación, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardnarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acceso peatonal a la parcela se producirá por la calle Rupert o Chapí esquina con San José del Pedrosillo y de vehículos se realiza por la calle Rupert o Chapí.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Historia y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones fijas, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETIDONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYI 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con anterioridad mínima de 15 días de inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa horningada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina su edad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija a la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a vía.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden MV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descaldes en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden MV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYI DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en vía pública, de forma no excluyente, deberá contener:
- Accesos de vehículos y peatonales accedidos (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rj o
 - Afectación a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc..), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc..).
- Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará a la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Pdiá Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela**.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **dos mil novecientos cuarenta y cinco euros (2.945)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan dañados (420 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (2.525 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.7. Desestimación de licencia de obras para ampliación de edificio de oficinas, sito en la calle Gabriel García Márquez, núm 3 de Las Rozas de Madrid, expte 262/06-01.

Ac. 102/ 2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aceptar el desistimiento formulado ***** ***** ***** *****, en representación de Mejoras Energéticas de Recursos e Investigaciones S.A., relativo a la licencia concedida, con número de expediente 262/ 2006- 01, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 para "ampliación edificio de oficinas existente con emplazamiento en la calle Gabriel García Márquez número 3, Las Rozas de Madrid con archivo del expediente.

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y de más efectos.

5.8- Licencia de obra para construcción de piscina, sita en Avenida de Marsil, número 99, de Las Rozas de Madrid expte 120/ 19- 01.

Ac. 103/ 2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** ***** ***** *****, sin perjuicio de otras autorizaciones que puedan proceder en aplicación del alijación sectorial, licencia de obra tramitada con número de expediente número **120/ 19- 01** para la construcción de piscina en la Avenida de Marsil nº 99. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

CONDICIONES DE LICENCIAS

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retanqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno cdi ndante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 KW deberá n de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se preisen hasta las delineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días de inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa horningonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina su edad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden M/V/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el

di erretal o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descaches en los rinnes como consecuencia de los vaídos de las fincas.

CONDICIONES MEDIOAMBIENTE

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Cuarto. Con el objeto de informar a la Pdiía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela**.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **seiscientos euros (600)**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **trescientos veinte euros (320)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.9 Licencia de obra para demolición de dos viviendas existentes, sitas en calle Pío Redondo núm 1 (U E I-3) Avenida del Pídeportivo de Las Rozas de Madrid expte 87/19-01.

Ac. 104/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** ***** ***** en representación de Desarrollos San Roque S.L.U, licencia tramitada con número de expediente 87/19-01, para la Demolición de dos viviendas existentes en la Calle Pío Redondo nº 1. (U E I-3) Avenida del Pídeportivo. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra (Artículo 14 OZV)
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Avenida De Pío Redondo, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojarse los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdiciado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto
- Una vez concluida la demolición, se procederá a comunicar la finalización de la misma, adjuntando la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.

Fotografías en color de las medianerías y de parcela que justifique la existencia de vallado en su delimitación, salvo que se proceda a la ejecución de una nueva edificación con carácter consecutivo.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde la avenida de Rno Redondo, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos y peatonal por dicha calle. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.
- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden MV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- El cerramiento de las obras se realizará con valla de 2 metros de altura, opaca, adecuadamente arriestrada para evitar desplazamientos o vuelcos.
- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afectación a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- Previamente a la ejecución de la demolición se deberán retranquear a subterráneo las líneas aéreas que existan actualmente en el frente de fachada de la edificación.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la licencia que se conceda amparará a la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, salvo los ejemplares grafados con los números 23, 24, 33 y 34 por encontrarse secos. Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible a todos los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con el objeto de informar a la Pdiía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza a la da de ningún árbol de la parcela, salvo los ejemplares grafados con los números 23, 24, 33 y 34 (cuatro pinos) que se encuentran secos.

Para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados, se ha informado que la efectividad de la Licencia debe quedar condicionada a la presentación de un aval/fianza.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la demolición en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la urbanización así como falta de conservación y mantenimiento en el ámbito de actuación, o en las zonas verdes de la misma.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por un importe de catorce mil quinientos treinta y dos euros (14.532), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados (5.070 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (9.462 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.10. Licencia de obra para demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar pareada y pisí na, sita en Paseo de los Alemanes núm 23, de Las Rozas de Madrid expte 13/19-01.

Ac. 105/2020

Con base a los antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** ***** ***** ***** ***** , licencia de obra tramitada con número de expediente 13/19-01, para la demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar pareada y pisóna en el paseo de Los Alemanes nº 23, Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- El acabado exterior de la edificación tenderá a disminuir el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendientes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones derivadas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones básicas que se otorgan a la licencia municipal de obras.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y redacción de lindando entre parcelas, respetando la redacción en el topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zarjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zarjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por el paseo Los Alemanes, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Las obras de retirada de las construcciones existentes se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrajar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.

- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtenerse Licencia de Primera Ocupación que deberá editarse acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se jardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- No podrán cubrirse ni edificarse sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retanqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por el Paseo Los Alemanes.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente Ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este Ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde la Plaza de Madrid nº 1, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos y peatonal por dicha calle. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.
- c) La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afectación a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- d) Las acometidas al red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYI 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- e) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa horningonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- f) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- g) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a vía.
- h) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- i) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- j) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden M V/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el derretido o paralización de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

k) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descaldes en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

l) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden M V/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6 y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

m) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.

n) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales adecuados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (faros, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

o) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

Se informará favorablemente la tala de un ciruelo, una higuera y un laurel de menos de 20 cm de diámetro de tronco, grafados con los números 8, 9 y 11.

Con independencia de los árboles que van a ser talados, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de árboles existentes en la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños a los mismos.

Con el objeto de informar a la Pdi local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento:

Que la licencia objeto del presente informe autoriza la tala de tres árboles, un ciruelo, una higuera y un laurel de menos de 20 cm de diámetro de tronco, grafados con los

números 8, 9 y 11.

En ningún caso la licencia que se conceda amparará la tala o derribo del resto de arbolado de la parcela.

Antes de proceder a la demolición del tejado de fibrocemento, deberán contar con el Plan de Trabajo APROBADO por la Autoridad Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso, dos árboles.

Para la edificación de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del pd en sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pdenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tal es como el plátano de sombra, el divo o la arizónica.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipal la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seis mil quinientos noventa y ocho euros (6.598), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (un ciruelo, una higuera y un laurel de menos de 20 cm de diámetro de tronco, grafiados con los números 8, 9 y 11 y valorados en 198 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.570 euros por los residuos de las obras de edificación más 2.839 euros por los residuos de las obras de demolición); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme al establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.11. Orden de demolición de las construcciones para la instalación de techado en una terraza sin guardar retranqueos, sita en la calle Mercedes Formica, núm 9, Bloque núm 3, Portal núm 7, Bajo A, expte 2019/25DU26.

Ac. 106/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar a ***** ***** ***** ******, con DNI. XXX8671X*, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente "Pérgola de madera con cubierta superior fija, de dimensiones aproximadas 5,60 mts. x 3,90 mts., (esto es una cubierta aproximada de 22 m² de superficie), formada por un tablero de madera, terminado en una impermeabilización bituminosa con acabado de pizarrilla de color marrón rojizo, apoyado sobre estructura de madera, con postes anclados a suelo y, correas, ancladas a la fachada del edificio, cuyo paño superior queda inclinado, dando vertido de aguas hacia el exterior, ocupando la zona de retranqueo"; en la vivienda sita en la C/ Mercedes Formica, nº 9, Bloque 3, del portal 7, piso Bajo, letra A, de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Advertir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía Local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a redactar los trámites que correspondan. Asimismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al

interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

6.- CONVENIOS

6.1. Convenio de colaboración con Costco Wholesale Spain SLU para facilitar la incorporación de desempleados del municipio de Las Rozas de Madrid a las necesidades de empleo que puedan surgir en dicha empresa.

Ac. 107/2020

3º.- Texto íntegro de las Cláusulas del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y COSTCO WHOLESALE SPAIN S.L.U

"CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración en la recíproca satisfacción de los intereses que para las partes se deriven, que implique un aumento de la oferta de empleo. En este contexto, se celebra el presente convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para contribuir a la satisfacción de las necesidades de contratación que pudieran surgir en la Empresa y a la inserción laboral de desempleados vecinos del Municipio de Las Rozas de Madrid

SEGUNDA - DESARROLLO DEL CONVENIO

2.1. La Empresa comunicará, cuando surja la necesidad, con antelación al Municipio sus necesidades de contratación en el centro, con indicación del perfil y demás requisitos requeridos para la contratación. La Entidad hará públicos los datos recibidos y recogerá las solicitudes presentadas.

2.2- Serán candidatos a partir de los procesos de selección al amparo del presente convenio todos aquellos candidatos inscritos en la Agencia de Colocación del Municipio como demandantes de empleo o que estén cursando acciones formativas fomentadas por la Entidad.

2.3. La Entidad, una vez realizada la selección de los candidatos cuyo perfil reúna las condiciones requeridas por la empresa para el puesto, le propondrá un número determinado de candidatos para que se sometan al proceso de selección para la cobertura de las necesidades comunicadas por la Empresa.

2.4- Entre los candidatos propuestos por la Entidad, la Empresa seleccionará aquellos que resulten más idóneos en función de los puestos y perfiles, comunicando a la Entidad la relación de los candidatos seleccionados para los puestos.

TERCERA - DURACIÓN DEL CONVENIO

3.1- El presente convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización, prorrogándose por períodos anuales si no ha sido denunciado por escrito por ninguna de las partes con una antelación de 3 meses respecto del término del mismo. No podrá superar, en ningún caso, el plazo de 4 años, a contar desde la fecha de la firma del Convenio.

3.2- Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si mediana causa justificada y sufragante, comunicándose lo por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control facilitados por ellas así como los datos personales de los candidatos facilitados por la Entidad a la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Empresa en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la negociación y ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Los datos de contacto de cada una de las partes son los establecidos al comienzo de este Contrato de Suministro y, en particular, puede contactarse con el delegado de protección de datos de la Empresa en privacy@ostca.com y con el delegado de protección de datos de la Entidad en [INSERTAR EN SU CASO EMAIL].

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control mientras las relaciones de colaboración estén en vigor, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La Entidad cederá los datos personales de los candidatos a la Empresa para los fines de colaboración indicados en este Convenio de Colaboración. La Empresa solo utilizará los datos personales cedidos con estas finalidades. La Entidad garantiza que ha informado a los candidatos de la cesión de sus datos personales a la Empresa con estas finalidades.

La información suministrada por cualquier parte podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquier parte de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control y los candidatos podrá ejercer, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el consentimiento de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA - JURISDICCIÓN

Ambas partes se comprometen expresamente a resolver de manera amistosa cualquier desavenencia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. Este contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas. En caso de que una solución amistosa no se resolviese en el plazo de seis meses, las partes acuerdan acudir al jurisdicción de los tribunales de Madrid.

SEXTA - POLÍTICA DE IGUALDAD

La empresa está comprometida con la igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que, en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la igualdad pretendida.

SÉPTIMA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio y sus anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por la Empresa para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnica que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

OCTAVA - COLABORACIÓN A TÍTULO GRATUITO

Ninguna de las partes en este Convenio de Colaboración recibirá de la otra remuneración alguna.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con Costco Wholesale Spain SLU para facilitar la incorporación de desempleados del municipio de Las Rozas de Madrid a las necesidades de empleo que puedan surgir en dicha empresa, el cual tendrá una duración máxima de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

2º.- Publicar el mismo en el portal de transparencia.

6.2 Adhesión al servicio de notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de estado de Administraciones Públicas.

Ac. 108/ 2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 11.973,70 €, para abonos de facturas correspondientes al servicio de notificaciones electrónicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 105.9340.22204 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Sditar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la adhesión al Servicio de Notificaciones electrónicas y dirección electrónica habilitada del que es titular la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, designando a los titulares de la Tesorería como miembros de la comisión de seguimiento en representación municipal.

3º.- Iniciar procedimiento de contratación para la adquisición de la aplicación ADM SER para su conexión con la aplicación de recaudación y la Plataforma de Notificaciones. Dicha aplicación deberá incluir su instalación, parametrización, los servicios de publicación de DNS en un servidor del Ayuntamiento integrado en la RED SARA y la gestión de la conexión del servicio ADM SER con la RED SARA"

7.- AUTORIZACIONES DE MANALES

7.1. Sditud de *** ***** ***** , en representación de I Magen y Comunicación Menesteo S L, de acuerdo con las bases para otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, sditando una superficie de 853m2 de ocupación en la calle Real, durante los días 6, 7 y 8 de marzo de 2020, para evento denominado "Feria del talento femenino women weekend".**

Ac. 108/ 2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la sditud formulada por ***** ***** ***** , en representación de I MAGEN Y COMUNICACIÓN MENESTEO S L, de acuerdo con



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de **843 m² de ocupación en la calle Real, durante los días 6, 7 y 8 de marzo de 2020, para el evento denominado “Feria del talento femenino –women weekend–”**

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes al a publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, y el pago de la tasa correspondiente.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2019; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base decimada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 843,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d) y las certificaciones indicadas actualizadas.

7.2 Bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público para la celebración de servicios académicos y culturales organizados por centros educativos del municipio

Ac. 109/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público, en el teatro del Centro Cultural Pérez de la Rúa, para la realización de eventos académicos y culturales organizados por centros educativos del municipio, durante los meses de mayo y junio de 2020.

2º.- Publicar las mismas en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

8.- CONCEJALÍAS

8.1. Aprobación del calendario de actividades programadas, a desarrollar, durante el año 2020 por la Concejalía de Cultura, Juventud y Fiestas

Ac. 110/ 2020

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el calendario para el desarrollo de actividades programadas por la Concejalía de Fiestas, de conformidad con la previsión contenida en las 4ª y 8ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de enero de 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Mercado vintage de segunda mano (se llevará a cabo en la Plaza de España, calle Real o Plaza Mayor, según las condiciones de márgenes y del calendario de actividades en dichos emplazamientos).

1ª edición: 25 de abril de 2020.

2ª edición: 23 de mayo de 2020.

3ª edición: 27 de junio de 2020.

4ª edición: 26 de septiembre de 2020.

5ª edición: 24 de octubre de 2020.

- Mercado medieval: 29, 30 y 31 de mayo de 2020 (calle Real).

- Feria del Marisco: Del 8 de octubre al 25 de octubre de 2019, en el Recinto Ferial.

Todo ello sin perjuicio de las ampliaciones que se puedan considerar por la Concejalía competente.

2º.- Publicar dicho calendario en la página web municipal.

8.2. Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados.

Ac. 111/ 2020

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO- Delegar en el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, las siguientes competencias:

- La concesión de las licencias urbanísticas de obra que no requieran de la presentación de un proyecto técnico.

SEGUNDO- Delegar en el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia

- La aprobación, disposición, ordenación y pago de gastos correspondientes a contratos menores (fases ADOP), así como los correspondientes a la continuación de contratos de servicios (fases ADOP).

- Señalar las directrices generales en materia de Hacienda Pública Municipal, y en concreto la elaboración de los Presupuestos municipales y la rendición de la Cuenta General, así como la propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

- El desarrollo de la gestión económica con carácter general, y de forma específica

1. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Hacienda.
2. La coordinación y planificación económica de las inversiones municipales.
3. La capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:
 - a. Aprobación de liquidaciones tributarias, no tributarias y redamaciones de otras deudas de terceros para con el Ayuntamiento.
 - b. Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a dichas liquidaciones.
 - c. Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Reino.
 - d. Retiros y devolución de ingresos indefinidos.
 - e. Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias de hasta 18.000 euros.
 - f. Aprobación de facturas, certificaciones de obra, intereses de demora y, en general, el reconocimiento de obligaciones dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - g. Aprobación de cuentas justificativas de pagos de anticipos de "caja fija".
 - h. Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
 - i. Aprobación de actas de liquidación.

- j. Imposición de sanciones tributarias.
 - k. Aprobación de expedientes de compensación de deudas.
 - l. La ordenación del pago y el pago material de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.
4. Aprobación de las modificaciones de crédito que no sean competencia del Pleno.
 5. Devolver y cancelar las garantías, tanto avales como fianzas en metálico.
 6. Reintegrar total o parcialmente las subvenciones recibidas.
 - Autorizar y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno.

TERCERO- Delegar en la Concejal-Delegado de Recursos Humanos la siguiente competencia

- La gestión del personal y, de forma específica:
 1. Dirección y gestión de la política de Recursos Humanos y la supervisión del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Local.
 2. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Recursos Humanos.
 3. Proponer al órgano municipal competente, la oferta de Empleo Público, la convocatoria y las bases de selección, promoción y provisión de puestos de trabajo.
 4. Proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones.
 5. Proponer la contratación, despido y extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, la asignación del mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social. Igualmente, proponer el nombramiento y cese del personal funcionario (de carrera e interino) y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
 6. Supervisar la gestión del régimen retributivo del personal y, proponer al órgano competente la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.
 7. Mantener las relaciones con las organizaciones sindicales, desarrollar la negociación colectiva y la política municipal en esta materia, proponiendo al



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

órgano municipal competente la ratificación de los acuerdos adoptados en esta materia

8. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
9. La planificación y ejecución de la formación para los empleados públicos municipales.
10. La coordinación de los Concejales en la celebración de bodas civiles, así como la designación de los locales municipales habilitados al efecto.
11. En particular, respecto a las concretas relaciones jurídicas que se mantengan con los empleados públicos del Ayuntamiento, ostentando las siguientes facultades:
 - a. Aprobación de la nómina, seguros sociales y las demás actuaciones en materia de Seguridad Social que correspondan a la gestión de los empleados públicos municipales.
 - b. Ejecución de retenciones derivadas de la legislación vigente, por resoluciones judiciales y administrativas.
 - c. Formalización de los contratos laborales y de las actas de toma de posesión de los Funcionarios públicos.
 - d. Concesión de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejante para el personal laboral, incluyendo ingresos al servicio activo, readaptación del servicio activo y las jubilaciones.
 - e. Reconocimiento de los servicios previstos a los empleados públicos en los términos previstos en la legislación vigente y aprobación de la antigüedad de los empleados públicos.
 - f. Reconocimiento de las consideraciones de grado del personal funcionario.
 - g. Gestión y control de permisos, licencias, vacaciones, jornada laboral y horario de los empleados públicos.
 - h. Concesión de anticipos y ayudas sociales a los empleados públicos.
 - i. Aprobación de las indemnizaciones de personal.
 - j. Incoación de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones al personal funcionario y al de carácter laboral, a excepción de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que se regirán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio.
 - k. Aprobación de las horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios, de personal laboral y funcionario, respectivamente.
 - l. Resolver los cambios de adscripción o destino de los empleados públicos municipales, así como la movilidad funcional.

- m. Aprobar las bases de selección de personal de carácter temporal para la suplencia de empleados municipales con reserva del puesto de trabajo o por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.
- n. Resolver la contratación temporal o el nombramiento interino por sustitución y por circunstancias de la producción/acumulación de tareas.
- o. Designar a los representantes del Ayuntamiento en las diferentes mesas de negociación colectiva, en el comité de seguridad y salud y en los procesos de elecciones sindicales.

CUARTO- En el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad

- a) La aprobación de los proyectos de obra cuyo importe no supere el límite establecido para el contrato menor de obras, de conformidad con la normativa vigente en cada momento
- b) Conceder o denegar, en su caso, con efectos frente a terceros, las autorizaciones relacionadas con la ocupación y ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público (calles, aceras, vados, rebajes de acera, etc.)

QUINTO- En el Concejal-Delegado de Seguridad, Consumo, SAMER-Practición Civil y Distrito Norte

- a) La concesión de licencias para la obtención de arrendamientos precarios y peligrosos.
- b) La concesión de puestos en los mercados y comercio ambulante

SEXTO- En el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica

- a) El otorgamiento de las licencias correspondientes a las campañas de poda, tallas y reforestación en su ámbito de actuación

SÉPTIMO- En todos los Concejal-Delegados las siguientes delegaciones comunes:

1. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las Ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área
2. Ir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3. Proponer y gestionar la celebración, ejecución, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos, tanto con entidades públicas como privadas, en las materias correspondientes a sus áreas.
4. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

OCTAVO- Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos Concejos-Delegados en virtud de la presente Resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

3.- En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el acuerdo de Junta de Gobierno Local en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.

4.- En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los Concejos-Delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el Primer Teniente de Alcalde, y, en caso de imposibilidad de éste, será suplido consecutivamente por el resto de Tenientes de Alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento, y, a continuación, por el resto de Concejos por orden de lista.

NOVENO- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

DÉCIMO- En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de los órganos delegados respecto de las recibidas por los Concejos-Delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

DECIMOPRIMERO- La delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente acuerdo deberán de ser aceptadas por los distintos Concejos-Delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

DEO MOSEGUNDO- El presente acuerdo surte efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal.

URGENCIAS

Estimación de la renuncia de un aspirante a una Plaza de Pdiía Local, del proceso selectivo de 11 Plazas de Las Rozas y nombramiento a otro como funcionario en prácticas.

Ac. 112/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO- Estimar la renuncia del aspirante ***** y ***** y efectuar el nombramiento como funcionario en prácticas, con efectos 17 de febrero de 2020, del siguiente aspirante:

XXX6151X*	ESTEBAN	MUGCA	JESUS
-----------	---------	-------	-------

Las personas nombradas funcionarios en prácticas permanecerán en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su exdusión del proceso selectivo.

El curso de formación y período de prácticas se registrará por lo dispuesto en la base 11 de las bases específicas para cubrir once plazas de Pdiía Local del Cuerpo de Pdiía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por sistema de concurso oposiión libre.

SEGUNDO- Disponer la publicación de esta Resolución en el tablón de edctos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (<https://www.lasroz.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándola a las personas nombradas.

TERCERO- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Seguridad.

CUARTO- Remitir a la Academia de Pdiía de la Comunidad de Madrid la relación de personas aspirantes nombradas en prácticas, con indicación de la calificación obtenida en el concurso oposiión y la acreditación de los requisitos exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.